

Caracas, 02 de Julio de 2003.

INSTRUCTIVO N° 2

La Dirección de Evaluación y Acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (M.E.C.D.) con el objeto de unificar criterios y simplificar los procesos en cuanto a la transferencia entre el Plan de Estudio de Educación Básica vigente (Resolución 590) y los Planes de Estudios Derogados (C.B.C., C.B.T. y Plan Experimental), dicta las siguientes instrucciones:

I. Oficio N° 2698 de fecha 09/10/1987. Normas Generales:

1. Para el otorgamiento de transferencias en 7°, 8° y 9° grados de Educación Básica todos los Planes de Estudios se consideran afines.
2. Los grados 7°, 8° y 9° que establece el Plan de Estudio de Educación Básica, según Resolución 590 del 03/0787, se corresponden con los años 1°, 2° y 3° del Ciclo Básico Común, Ciclo Básico Técnico y con el 7°, 8° y 9° años del Plan Experimental de Educación Básica (Resolución 435 del 21/12/83).
3. Todos los planteles con el 7°, 8° y 9° grados de Educación Básica se regirán por el Plan de Estudio establecido en la Resolución 590, salvo las excepciones que señale el Ministerio de Educación.
4. Para efectos de inscripción, a los alumnos que hayan cursado estudios por los planes derogados correspondientes al 7°, 8° y 9° grados, se les aplicará el procedimiento de transferencia de estudios atendiendo a los siguientes criterios:
 - 4.1. Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de un año de estudio de los planes derogados se inscribirán en el grado inmediato superior del Plan de Estudio vigente de Educación Básica; sin realizar el acto administrativo correspondiente (Transferencias de Estudios), y se colocará en la casilla de observaciones de las planillas de Matrícula Inicial y Certificación de Calificaciones la siguiente leyenda: “Aplicación del Artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación” (Artículo 134, R.G.L.O.E).
 - 4.2. Los Alumnos que no hayan aprobado la totalidad de las asignaturas o áreas de un año de estudio de los planes derogados, se le aplicará la transferencia de estudio y se le conformará su respectivo expediente. Tomando en cuenta las siguientes situaciones:
 - a.- Cuando las asignaturas aprobadas se correspondan con las del Plan de Estudio vigente, se tomarán en cuenta para efectos de transferencia.
 - b.- Cuando las asignaturas aplazadas no se correspondan con las del Plan de Estudio vigente, no se tomarán en cuenta para efectos de transferencia y Certificación de Calificaciones.
 - c.- Aquellas asignaturas del Plan de Estudio vigente que no se correspondan con las aprobadas en los Planes de Estudios derogados, serán exoneradas en caso de que el alumno se encuentre en lo previsto en el Artículo 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

- d.- Los alumnos del 7º, 8º y 9º grados, que hayan resultado aplazados en una asignatura de los Planes de Estudios derogados y que se corresponda con otra del Plan vigente, se acogerán a lo dispuesto en el Artículo 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y deberán presentar la prueba final de cada lapso, en función de los objetivos programáticos de la asignatura aplazada correspondiente al Plan de Estudio Derogado.
- e.- Los alumnos del 7º, 8º y 9º grados, que hayan resultado aplazados en dos o más asignaturas de los Planes de Estudios derogados y que se correspondan con otras del Plan vigente, se acogerán a lo dispuesto en el Artículo 118 del reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; además cursarán las asignaturas del Plan de Estudio vigente que no se correspondan con el Plan de Estudio derogado, y se les aplicará el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
- f.- Cuando el alumno haya resultado aplazado en una asignatura de formación técnica correspondiente al Plan de Estudio derogado del Ciclo Básico Técnico, se promediarán las calificaciones alcanzadas en las diferentes asignaturas de Formación Técnica, a los fines de obtener la calificación definitiva de Educación para el Trabajo del Plan de Estudio vigente. De resultar aprobado se le aplicará la transferencia respectiva. En caso contrario, se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Resolución 337 del 04/05/87, y la evaluación se hará conforme a lo previsto en el Plan de Estudio vigente.
- g.- Cuando el alumno haya resultado aplazado en dos o más asignaturas de Formación Técnica, correspondientes al Plan de Estudio derogado del Ciclo Básico Técnico, se le concederá la transferencia respectiva y cursará los programas que se dicten en el Plan de acuerdo con las disposiciones legales (Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Resolución 337 e Instructivos Complementarios) que rigen para las asignaturas eminentemente prácticas.
- h.- Los alumnos de 7º, 8º y 9º grados que hayan resultado aplazados en un área del Plan de Estudio establecido en la Resolución N° 435, se acogerán a lo dispuesto en el Artículo 116 del reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. A tal efecto, el área aplazada se considerará como una asignatura y presentarán solamente una prueba integral del área pendiente, al final de cada lapso, de acuerdo con el Plan de Estudio cursado en el grado inmediato anterior. Sus resultados se promediarán para obtener la calificación definitiva del área. De resultar aprobado se les concederá la transferencia respectiva; en caso contrario se acogerán nuevamente al Artículo 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. La Oficina Ministerial de Apoyo Docente decidirá la forma, lugar y fecha como se presentará dicha prueba.
- i.- Cuando el Área aplazada sea Educación para el Trabajo, se concederá la transferencia respectiva y cursará los programas que se dicten en el plantel, de acuerdo con las disposiciones legales (Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Resolución N° 337 e Instructivo Complementario) que rigen para las asignaturas eminentemente prácticas.
- j.- Los alumnos del 7º, 8º y 9º grados que hayan resultado aplazados en dos o más áreas del Plan de Estudio mencionado en el literal “h”, se acogerán a lo dispuesto en el Artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y cursarán las asignaturas del nuevo Plan de Estudio que se correspondan con las áreas, a las cuales se le aplicará el Artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
- k.- A los alumnos que estuvieron incursos en la aplicación del Artículo 116 del Reglamento General de la ley Orgánica de Educación con las asignaturas Formación Social, Moral y Cívica y Puericultura, correspondientes al segundo y tercer año, respectivamente de los planes derogados (C.B.C y C.B.T), se les exonerará por vía de excepción y cursarán nuevamente el grado inmediato superior.

5. Para efectos de transferencias, entre las diferentes áreas y asignaturas de los planes derogados con el vigente, se utilizará la tabla anexa.

Ejemplos:

- 5.1. Un alumno aprobó todas las asignaturas correspondientes a un año de Estudios de un Plan derogado (C.B.C., C.B.T., y Plan Experimental), se procederá de la siguiente forma:

Plan Vigente

- a.- 1er. año C.B.C., C.B.T., Plan Experimental (7mo. año) se inscribirá en 8vo. grado.
2do. año C.B.C., C.B.T., Plan Experimental (8vo. Año) se inscribirá en 9no. grado.
3er. año C.B.C., C.B.T., Plan Experimental (9no.año) se inscribirá en 1er. año Media Diversificada y Profesional.
- b.- Solo se inscribirá en la casilla de observaciones de la Planilla de Matricula Inicial la Leyenda: “Aprobado por transferencia”, Artículo 134. R.G.L.O.E; de acuerdo al contenido del numeral 4.1.

- 5.2. Para un alumno que aprobó todas las asignaturas menos F.S.M.C. del 2do año del C.B.C. Se procederá de la siguiente manera:

- a.- Según el numeral 4.2.a. se le conceden por transferencia todas las asignaturas que se correspondan con el 8vo. Grado del Plan Vigente.
- b.- Por el numeral 4.2.b. no se toma en cuenta la asignatura F.S.M.C.
- c.- Por el numeral 4.3.c. se exoneran las asignaturas: Historia de Venezuela y Educación para la Salud.
- d.- Este alumno se inscribe en el 9no grado de Educación Básica sin asignatura Pendiente.

Observación:

Se procederá igualmente en los casos de alumnos que aprobaron todas las asignaturas del 3er. año del ciclo Básico Común, excepto Puericultura.

- 5.3. Para un alumno que aprobó las asignaturas: Castellano y Literatura, Inglés Geografía e Historia, Ciencias Biológicas, Educación Artística, Educación Física, Formación Social Moral y Cívica y Trabajos Manuales: Correspondientes al Plan de estudios del 2do. Año del ciclo Básico común y aplazo Matemática. Se procederá de la siguiente manera:

- a.- De acuerdo al numeral 4.2.a. se le conceden por transferencias las asignaturas del 8vo grado del Plan Vigente: Castellano y Literatura, Inglés, Historia Universal, Ciencias Biológicas, Educación Artística, Educación Física y Deportes, Educación para el Trabajo.
No se le concede la asignatura Matemática del 8vo Grado del Plan Vigente.
- b.- De acuerdo al numeral 4.2.b. la asignatura Formación Social Moral y Cívica no se consideran.
- c.- Según el numeral 4.2.c. las asignaturas Historia de Venezuela y Educación para la Salud se exoneran.
- d.- De acuerdo al numeral 4.2.d. este alumno se inscribirá en el 9no. grado de Educación Básica (Resolución 590) con matemática pendiente según lo establecido en el artículo 116 del R.G.L.O.E.
- e.- La asignatura pendiente del 8vo. grado la presentará al final de cada lapso en función de los objetivos programáticos correspondientes al Plan de Estudio del 2do. año del C.B.C.

- 5.4. Un alumno que haya aprobado todas las asignaturas menos matemática y Ciencias Biológicas del 2do. año del C.B.C., se procederá de la siguiente manera:

- a.- Por el numeral 4.2.a. se le conceden por transferencias todas las asignaturas del Plan Vigente que se correspondan (ver tabla anexa).

- b.- Por el numeral 4.2.b. la asignatura F.S.M.C., no se considera para efecto de transferencia.
 - c.- No se le conceden las asignaturas; Matemática y Ciencias Biológicas del 8vo. Grado de Educación Básica.
 - d.- Por lo dispuesto en el numeral 4.2.c. este alumno se inscribirá en el 8vo. Grado y cursara las asignaturas: matemática, Ciencias Biológicas, Historia de Venezuela, y Educación para la Salud con sujeción a lo dispuesto en el artículo 111 del R.G.L.O.E
- 5.5. Un alumno que aprobó Castellano y Literatura, Matemática, Geografía e Historia, Ciencias Biológicas Inglés, Formación Social Moral y Cívica, Educación Física y Dibujo Técnico, del Primer año del Ciclo Básico Técnico, del Primer año del Ciclo Básico Técnico (Formación Industrial) y aplazó los talleres.
- a.- Según el numeral 4.2.a. se le concede por transferencias todas las asignaturas que se correspondan con el 7mo. grado de estudio del Plan de estudio Vigente.
 - b.- Se promediarán las calificaciones de las asignaturas Dibujo y Talleres de acuerdo al numeral 4.2.f.
 - c.- De resultar aprobado se le concede la asignatura Educación para el Trabajo del 7mo. Grado del Plan de Estudio Vigente.
 - d.- Se inscribirá en el 8vo. Grado de Educación Básica de acuerdo al numeral 4.1.
 - e.- De resultar aplazado se acogerá a lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 337 de fecha 04/05/87.
- 5.6. Para un alumno que aprobó todas las áreas menos Estudios Sociales del 8vo. Año del Plan Experimental (Resolución 435), se procederá de la siguiente manera:
- a.- El área aplazada se considerará como una asignatura.
 - b.- El alumno se inscribirá en el 9no. grado del Plan Vigente con el área pendiente (artículo 116).
 - c.- Esta área será evaluada con una prueba integral de acuerdo a las normas emanadas de la Oficina Ministerial de Apoyo Docente (O.M.A.D).
 - d.- Al aprobar el área del 8vo. año del Plan de Estudio Experimental se le aplicará la transferencia de acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.1.

Observación:

Si el área aplazada fuera Educación para el Trabajo, se procederá en forma similar pero el área pendiente deberán cursarse por los programas que se dicten en el plantel con asistencia obligatoria.

- 5.7. Para un alumno del 9no año que durante el año escolar 1986-1987 resultó aplazado en las áreas Lengua y Formación para el Trabajo del Plan Experimental. (Resolución 435) se procede de la siguiente manera:
- a.- De acuerdo al numeral 4.2.a. se le conceden por transferencia las asignaturas del 9no. grado del Plan Vigente; Historia de Venezuela y Cátedra Bolivariana, Geografía de Venezuela, Educación Física y Deportes, Matemática, Física, Ciencias Biológicas y Química.
 - b.- No se le conceden las asignaturas: Castellano y Literatura, Inglés y Educación para el Trabajo.
 - c.- Este alumno se inscribirá en el 9no. grado y las asignaturas contempladas en el aparte B. Se evaluarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 111 del R.G.L.O.E.
- 5.8. Para un alumno que durante el año escolar 1986-87 hubiera cursado el primer año de Educación Media Diversificada Profesional con la asignatura Puericultura del 3er. año Ciclo Básico Común pendiente y luego de la evaluación de revisión quedo aplazado en la misma, se procederá de la siguiente manera:
- a.- Se le conceden por transferencia todas las asignaturas del 9no grado del Plan Vigente.

- b.- Por el numeral 4.2.b. la asignatura Puericultura se exonera por vía de excepción.
- c.- Este alumno deberá cursar nuevamente el 1er. año de Educación Media Diversificada y Profesional, sin la asignatura pendiente.

II. Oficio N° 3098 de fecha 09/11/1987:

Se han dado diferentes interpretaciones en la aplicación de las “Normas transitorias para la transferencia entre el Plan de Estudio Vigente (Resolución 590) y los Planes de Estudios derogados (C.B.C, C.B.T y Plan Experimental)”, en lo relacionado con la transferencia de la asignatura Formación Técnica del Ciclo Básico Técnico con la correspondiente del Plan de Estudio dictado en la Resolución 590 del 03 de julio de 1987, y en virtud de que la asignatura Educación para el Trabajo solamente se ha implantado en el 7° grado de Educación Básica: la Oficina Ministerial de Apoyo Docente imparte las siguientes instrucciones complementarias:

1. Para los alumnos que cursaron por los diferentes Planes de Estudios del Ciclo Básico Técnico y continuarán cursando por el Plan de Estudio vigente de Educación Básica con una carga horaria de 6 horas semanales en la asignatura Educación para el Trabajo: se procederá de la siguiente forma:

- 1.1. Cuando el alumno está aplazado en una asignatura de Formación Técnica del Plan de Estudio derogado del Ciclo Básico Técnico, a los fines de obtener la calificación definitiva en Educación para el Trabajo, se promediarán las calificaciones alcanzadas en las diferentes asignaturas de Formación Técnica. De resultar aprobado se le aplicará la transferencia respectiva. De resultar aplazado, se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Resolución 337 del 04 de mayo de 1987, con las siguientes excepciones:

- a) Si el alumno cursó el 1er. año del Ciclo de Formación Básica en Educación Industrial y resultó aprobado en Talleres y aplazó en Dibujo, se le concede la asignatura Educación para el Trabajo del 7° grado, se promueve al 8° grado. Para efecto de la Certificación de Calificaciones en la asignatura Educación para el Trabajo se colocará la calificación obtenida en Talleres.
- b) Por el contrario, si tiene Dibujo aprobado y Taller aplazado, la asignatura Educación para el Trabajo del 7° grado quedará aplazada, y al alumno se le aplicará el Artículo 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

- 1.2 Cuando el alumno haya resultado aplazado en la asignatura Educación para el Trabajo una vez aplicadas las consideraciones anteriores y en otra (a) académica (s) repetirá el 7° grado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

2. Para los alumnos que cursaron en los diferentes Planes de Estudios del Ciclo Básico Técnico y continuarán cursando por el Plan de Estudio vigente de Educación Básica con una carga horaria de 14 horas semanales en la asignatura Educación para el Trabajo, se procederá de la siguiente forma:

- 2.1. Cuando el alumno está aplazado en una asignatura de Formación Técnica del Plan de Estudio derogado del Ciclo Básico Técnico, a los fines de obtener la calificación definitiva en Educación para el Trabajo, se promediarán las calificaciones alcanzadas en las diferentes asignaturas de Formación Técnica. De resultar aprobado se le aplicará la transferencia respectiva. De resultar aplazado, se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Resolución 337 del 04 de mayo de 1987, con la siguiente excepción:

Si el alumno cursó el 1er. año del Ciclo de Formación Básica en Educación Industrial y resultó aprobado en Taller y aplazado en Dibujo, la calificación

definitiva se obtendrá de la suma del 80% de la calificación de Taller más el 20% de la calificación de Dibujo. Si la calificación obtenida es igual o mayor que diez, se le concede la asignatura Educación para el Trabajo del 7° Grado del Plan vigente.

- 2.2. Cuando el alumno haya resultado aplazado en la asignatura Educación para el Trabajo una vez aplicadas las consideraciones interiores y en otra (s) académica (s) repetirá el 7° grado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

Lic. Belkys Suárez
Directora de Evaluación y Acreditación

DEA/BS/ymacc

TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ASIGNATURAS DE 7°, 8° Y 9° GRADOS DEL PLAN DE ESTUDIO DEROGADO (CICLO BÁSICO COMÚN) Y EL PLAN DE ESTUDIO VIGENTE (RESOLUCIÓN N° 590).

CICLO BÁSICO COMÚN 1° AÑO	PLAN VIGENTE 7° GRADO
<i>ASIGNATURAS</i>	<i>ASIGNATURAS</i>
CASTELLANO Y LITERATURA	CASTELLANO Y LITERATURA
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA
GEOGRAFÍA E HISTORIA	<u>HIST. DE VZLA. *</u> GEOG. GENERAL
CIENCIAS BIOLÓGICAS	ESTUDIO DE LA NATURALEZA
INGLÉS	INGLÉS
FORMACIÓN SOCIAL MORAL Y CÍVICA	EDUCACIÓN FAMILIAR Y CIUDADANA
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
EDUC. FISICA	EDUC. FISICA Y DEPORTE
T. MANUALES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

(*) ESTAS ASIGNATURAS SERÁN EXONERADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.C.

CICLO BÁSICO COMÚN 2° AÑO	PLAN VIGENTE 8° GRADO
<i>ASIGNATURAS</i>	<i>ASIGNATURAS</i>
CASTELLANO Y LITERATURA	CASTELLANO Y LITERATURA
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA
GEOGRAFÍA E HISTORIA	HIST. DE VZLA. * HIST. UNIV.
CIENCIAS BIOLÓGICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
INGLÉS	INGLÉS
FORMACIÓN SOCIAL	_____

MORAL Y CÍVICA	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
EDUC. FÍSICA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTE
T. MANUALES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
_____	EDUCACIÓN PARA LA SALUD

(*) ESTAS ASIGNATURAS SERÁN EXONERADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.C.

CICLO BÁSICO COMÚN 3º AÑO	PLAN VIGENTE 9º GRADO
ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
CASTELLANO Y LITERATURA	CASTELLANO Y LITERATURA
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA
GEOGRAFÍA E HISTORIA	HIST. DE VZLA. CÁT. BOLIVARIANA GEOG. DE VZLA.
CIENCIAS BIOLÓGICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
INGLÉS	INGLÉS
PUERICULTURA	_____
EDUC. FÍSICA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTE
T. MANUALES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
QUÍMICA	QUÍMICA
FÍSICA	FÍSICA

TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ÁREAS DE 7º, 8º Y 9º GRADOS DEL PLAN DE ESTUDIO DEROGADOS (RESOLUCIÓN N° 435) Y EL PLAN DE ESTUDIO VIGENTE (RESOLUCIÓN N° 590).

REAS	PLAN EXPERIMENTAL AÑOS Y UNIDADES CURRICULARES			PLAN VIGENTE GRADOS Y ASIGNATURAS		
	7º	8º	9º	7º	8º	9º
LINGUA	LENGUA MATERNA			<u>CAST. Y LITERAT.</u> INGLÉS		
		LENGUA MATERNA LENGUA EXTRANJERA			<u>CAST. Y LITERAT.</u> INGLÉS	
			LENGUA MATERNA LENGUA EXTRANJERA			<u>CAST. Y LITERAT.</u> INGLÉS
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUC. MUSICAL ARTES PLÁSTICAS ARTES ESCENICAS			EDUCACIÓN ARTÍSTICA		
		EDUC. MUSICAL ARTES PLÁSTICAS ARTES ESCENICAS			EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
			EDUC. MUSICAL ARTES PLÁSTICAS ARTES ESCENICAS			_____
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO			EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO		
		OFICIO OFRECIDO EN EL PLANTEL			EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	
			OFICIO OFRECIDO EN EL PLANTEL			EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
ESTUDIOS CÍVICOS	HIST. VZLA. GEOG. VZLA. EDUC. F Y C. FOLKLORE			HIST. VZLA EDUC. F Y C. GEOG. GENERAL		
		HIST. VZLA. GEOG. VZLA. EDUC. F Y C. FOLKLORE			HIST. VZLA. HISTORIA UNIVERSAL	
			HIST. VZLA. GEOG. VZLA. EDUC. F Y C. FOLKLORE			HIST. VZLA. CAT. BOLIVARIANA GEOG. VZLA.
EDUCACIÓN PARA LA SALUD FÍSICA Y RECREACIÓN	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EDUC. FÍSICA Y DEPORTE RECREACIÓN			EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		

	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EDUC. FÍSICA Y DEPORTE RECREACIÓN			EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE EDUCACIÓN PARA LA SALUD	
		EDUCACIÓN PARA LA SALUD EDUC. FÍSICA Y DEPORTE RECREACIÓN			EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
CIENCIAS URALES Y RMÁTICA	BIOLOGÍA QUÍMICA FÍSICA CIENCIAS DE LA TIERRA MATEMÁTICA			MATEMÁTICA ESTUDIOS DE LA NATURALEZA	
		BIOLOGÍA QUÍMICA FÍSICA CIENCIAS DE LA TIERRA MATEMÁTICA		MATEMÁTICA CIENCIAS BIOLÓGICAS	
			BIOLOGÍA QUÍMICA FÍSICA CIENCIAS DE LA TIERRA MATEMÁTICA		MATEMÁTICA FÍSICA CS. BIOLÓGICAS QUÍMICA

TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ASIGNATURAS DE 7º, 8º Y 9º GRADOS DEL PLAN DE ESTUDIO DEROGADO (CICLO BÁSICO TÉCNICO) Y EL PLAN DE ESTUDIO VIGENTE (RESOLUCIÓN N° 590).

		CICLO BASICA TECNICO AÑOS Y ASIGNATURAS			PLAN VIGENTE GRADOS Y ASIGNATURAS		
		1º	2º	3º	7º	8º	9º
		CASTELLANO Y LITERATURA			CASTELLANO Y LITERATURA		
			CASTELLANO Y LITERATURA			CASTELLANO Y LITERATURA	
				CASTELLANO Y LITERATURA			CASTELLANO Y LITERATURA
		MATEMÁTICA			MATEMÁTICA		
			MATEMÁTICA			MATEMÁTICA	
				MATEMÁTICA			MATEMÁTICA
		GEOGRAFÍA E HISTORIA			HIST. VZLA. GEOG.GENERAL		
			GEOGRAFÍA E HISTORIA			HIST. VZLA. HIST.UNIVERSAL	
				GEOGRAFÍA E HISTORIA			HIST. VZLA. CAT.BOLIVARIANA GEOG. VZLA.
		CIENCIAS BIOLÓGICAS			ESTUDIO DE LA NATURALEZA		
			CIENCIAS BIOLÓGICAS			CIENCIAS BIOLÓGICAS	
				CIENCIAS BIOLÓGICAS			CIENCIAS BIOLÓGICAS
		INGLÉS			INGLÉS		
			INGLÉS			INGLÉS	
				INGLÉS			INGLÉS
		E.S. MORAL Y CÍVICA			EDUCACIÓN FAMILIAR Y CIUDADANA		
			F.S. MORAL Y CÍVICA			-----	
		EDUCACIÓN FÍSICA			EDUC. FÍSICA Y DEPORTE		
			EDUCACIÓN FÍSICA			EDUC. FÍSICA Y DEPORTE	
				EDUCACIÓN FÍSICA			EDUC. FÍSICA Y DEPORTE
				PUERICULTURA			-----
			-----			EDUC. PARA LA SALUD	
				QUÍMICA			QUÍMICA
				FÍSICA			FÍSICA
EDUCACIÓN INDUSTRIAL	FORMACIÓN INDUSTRIAL	DIBUJO TÉCNICO TALLER			EDUC. PARA EL TRABAJO		
			DIBUJO TÉCNICO AREA ELECTIVA			EDUC. PARA EL TRABAJO	
				DIBUJO TÉCNICO TALLER ESPECIF.			EDUC. PARA EL TRABAJO
EDUCACIÓN AGROPECUARIA	EDUCACIÓN AGROPECUARIA	FORMACIÓN AGROPECUARIA			EDUC. PARA EL TRABAJO		
			FORMACIÓN AGROPECUARIA			EDUC. PARA EL TRABAJO	
				FORMACIÓN AGROPECUARIA			EDUC. PARA EL TRABAJO
EDUCACIÓN COMERCIAL		FOR.COMERCIAL Y SERVICIOS			EDUC. PARA EL TRABAJO		
			AREA ELECTIVA			EDUC. PARA EL TRABAJO	
				ESPECIALIDAD			EDUC. PARA EL TRABAJO